

Montevideo, 25 de setiembre de 2003

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión 40 de fecha 18 de agosto de 2003, dictó la siguiente resolución:

VISTO: Los ajustes a las Normas de Funcionamiento de 2º y 3º de Bachillerato para Estudiantes Extraedad y/o Adolescentes con Condicionamientos Laborales y Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado, propuestos por el Grupo de Trabajo designado a esos efectos.

RESULTANDO: Que dichos ajustes fueron requeridos por los actores responsables de aplicar el reglamento vigente –Circular Nº 2420- a los cursos que se imparten en carácter experimental en los Turnos Nocturnos de los Liceos Nº 3 de Capital y Nº 1 de San Carlos.

CONSIDERANDO: Que en la elaboración de la propuesta participaron técnicos docentes de reconocida experiencia avalada por este Consejo , que a su vez contaron con el apoyo de funcionarios administrativos también experientes en interpretación y aplicación de normas de esta temática .

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Aprobar los ajustes a las Normas de Funcionamiento de 2º y 3º de Bachillerato para Estudiantes Extraedad y/o Adolescentes con Condicionamientos Laborales, propuestos por el Grupo de Trabajo designado a esos efectos.

2) Derogar la Circular Nº 2420.

vo. 18


DR. CLAUDIO CASTAGNETO
Secretario-General

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE
2º Y 3º DE BACHILLERATO
PARA ESTUDIANTES EXTRAEDAD Y/O
ADOLESCENTES CON CONDICIONAMIENTOS
LABORALES**

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y PASAJE DE GRADO

- I. ALCANCES DEL PRESENTE REGLAMENTO
- II. RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN
- III. MODALIDADES
- IV. ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS Y EVALUACIÓN
- V. EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS
- VI. EXENCIONES
- VII. PRUEBAS FINALES O EXÁMENES
- VIII. DISPOSICIONES ESPECIALES

**ANEXO I – Carga Horaria Semanal de las Asignaturas:
HORAS PIZARRÓN – HORAS DE APOYO**

**ANEXO II – CURSOS DE NIVELACION – Normas de
Implementación**

I. ALCANCES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 1º. Las disposiciones del presente reglamento constituyen las normas generales de Funcionamiento y Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado de los Cursos de Bachillerato Diversificado impartido dentro de la competencia del Consejo de Educación Secundaria para estudiantes extraedad y/o con condicionamientos laborales.

II. RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN

Art. 2º. La inscripción a nivel de Bachillerato Diversificado se efectuará por asignatura y por la modalidad presencial descrita en el artículo 6 . El estudiante podrá optar por inscribirse en todas o alguna/s de la/s asignaturas del curso.

Art. 3º. En ningún caso se admitirá la inscripción de los estudiantes que mantengan más de tres asignaturas pendientes de aprobación y sólo del curso inmediato anterior.

Art. 4º. No se admitirá la inscripción simultánea para cursos reglamentados de asignaturas correlativas.

Art. 5º. Se admitirá inscripción simultánea en orientaciones u opciones diferentes bajo las siguientes condiciones:

- a) deberán cursarse en el mismo establecimiento.
- b) las asignaturas revalidables de igual contenido programático deberán cursarse en una única orientación u opción.
- c) este derecho sólo quedará supeditado a las estructuras horarias de los grupos establecidos por el instituto.

III. MODALIDADES

Art. 6º. Existirán las siguientes modalidades:

- a) **Presencial.** Cuando el estudiante registre una asistencia del

80% o más de las horas clase, excluyendo las horas destinadas a apoyo.

b) Semi-presencial. Cuando el estudiante registre una asistencia entre el 50 y el 80 % de las horas clase, excluyendo las horas destinadas a apoyo, pasa automáticamente a esta modalidad. Esta modalidad supone instancias específicas de apoyo al Estudiante.

c) Libre. Cuando el estudiante no alcance los porcentajes de asistencia de las horas clase establecidos, de acuerdo a la modalidad que cursa.

IV. ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS Y EVALUACIÓN

Art. 7º. El currículo de cada curso se distribuirá de lunes a viernes con un máximo de 7 clases por día, de 30 minutos de duración cada una.

La distribución de las clases podrá estructurarse con dos o tres módulos de 60 minutos y unidades simples de 30 minutos, de acuerdo a las posibilidades del instituto. Preferentemente, los módulos corresponderán a dos clases de la misma asignatura.

En cada asignatura, la carga horaria semanal se distribuirá en horas pizarrón y horas de apoyo conforme a la tabla adjunta al presente Reglamento.

Art. 8º. El diseño de evaluación específico para cada asignatura o área será elaborado por las Inspecciones Docentes y/o Comisiones designadas a tales efectos.

Art. 9º. El diseño de evaluación de las distintas asignaturas comprenderá:

- criterios de evaluación formativa y sumativa
- criterios mínimos de suficiencia
- características de las diversas instancias de las pruebas y/o exámenes
- modelos para las pruebas para las diversas modalidades: presenciales, semipresenciales y libres.

Art. 10º. Con una frecuencia bimensual, los docentes de cada establecimiento se reunirán en Salas Generales y/o por asignaturas a los efectos de:

- estructurar y ajustar las planificaciones, dentro de las orientaciones de la Inspección Docente
- unificar los criterios de aprendizaje exigidos a los alumnos
- establecer la orientación de los cursos y de las pruebas de evaluación a las características del establecimiento
- acordar las pautas tanto para la prueba diagnóstica como para las distintas instancias de evaluación
- coordinar actividades en los laboratorios y fuera del aula
- planificar la elaboración y el uso del material didáctico
- procurar la actualización permanente de sus integrantes

Los miembros de la Sala oirán y emitirán opinión sobre las cuestiones planteadas por los alumnos en cuanto a todo lo relativo a sus derechos y deberes, atendiendo sobre todo a los principios de equidad y justicia.

Art. 11º. Los temas tratados y las conclusiones emergentes de las Salas se registrarán en actas labradas a sus efectos.

Dichas actas serán rubricadas por todos los docentes participantes de la Sala y entregadas para su archivo, hasta la finalización del año lectivo.

Las Inspecciones Docentes y Direcciones deberán considerar estas actas como un elemento más para evaluar la actuación de los profesores, así como las características de la coordinación y los niveles de exigencia planteados en la asignatura.

Art. 12º. Durante los primeros quince días al comienzo de los cursos se implementarán cursos de nivelación intensivos en Matemática y Comprensión - Producción de Textos por ser áreas de carácter instrumental.

Esos cursos se iniciarán con una prueba diagnóstica y, finalizada la nivelación, se aplicará una segunda prueba evaluatoria.

El diseño de la nivelación y su evaluación será pautado por las Inspecciones Docentes correspondientes.

Art. 13°. Al comienzo de cada curso se realizarán pruebas de diagnóstico en todas las asignaturas para determinar el nivel de conocimientos de los alumnos y las necesidades de actualización de los mismos con los siguientes objetivos:

- a) brindar elementos al docente para ajustar la planificación del curso a las características de los alumnos.
- b) estimular la reflexión del alumno acerca de las aptitudes, conocimientos y destrezas adquiridos e incorporados para un aprendizaje eficaz en el curso que inicia.

V. EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Art. 14°. Durante el desarrollo del curso, la evaluación del rendimiento del estudiante en cada asignatura se efectuará en base a:

- actuaciones en clase, trabajos escritos, gráficos, prácticos o de investigación. Todos ellos tendientes a promover la producción y la creatividad del estudiante.
- realización de dos pruebas especiales (sumativas) de evaluación, ambas de carácter obligatorio.
- La primera prueba especial de evaluación (primera sumativa) será propuesta en el período de mayo y la segunda (sumativa) en el mes de setiembre.
- realización de una **prueba parcial** de tres (3) horas clase de duración, en la segunda quincena de julio sobre la totalidad de los contenidos programáticos impartidos hasta ese momento a los efectos de exonerarse de los mismos en la realización de la prueba final – examen.
- La prueba final-examen equivale al examen del período noviembre-diciembre. El estudiante que, por causa debidamente justificada, estuviera impedido de realizar algunas de las pruebas en la fecha prevista, tendrá derecho a otra oportunidad a convenir con el docente.

Art. 15°. Al finalizar los cursos, el docente establecerá el nivel de aprovechamiento alcanzado por el alumno durante el año, para determinar las condiciones de la evaluación final en base a las pruebas realizadas.

en la segunda quincena del mes de julio, cuando hayan cumplido la totalidad de los requisitos que siguen:

- a) haber obtenido en la primera prueba parcial una calificación mínima de 6 (seis)
- b) haber obtenido un promedio en la actuación, en el período comprendido entre la iniciación de los cursos y la prueba parcial o entre la iniciación de los cursos y la finalización de los mismos, de 7 (siete) o superior
- c) no haber excedido el número de inasistencias admitido en la modalidad.

En el caso de estos estudiantes presenciales y semi-presenciales, rendirán las pruebas finales-exámenes con propuestas realizadas de acuerdo a las orientaciones del curso.

En el caso de los estudiantes semi-presenciales, la prueba final-examen será realizada con una propuesta ampliada, en las condiciones establecidas en el apartado anterior.

Art. 22°. Los derechos de exención establecidos en el Art. 21° se mantendrán hasta el período noviembre-diciembre inclusive del año siguiente al cursado.

VII. PRUEBAS FINALES - EXÁMENES

Art. 23°. Esta instancia de evaluación se realizará ante un tribunal de la asignatura, integrado por tres miembros como mínimo, debiendo ser uno de ellos el profesor que dictó el curso.

Art. 24°. Los alumnos que tuvieren promedio de 1 (uno) o 2 (dos) en la calificación final anual no podrán rendir la prueba final-examen en el primer período de noviembre-diciembre después de finalizados los cursos.

Art. 25°. La calificación mínima de aprobación de la prueba final-examen será 6 (seis). Para la emisión del fallo de la prueba final-examen se tendrá en cuenta la actuación del alumno durante el curso, siempre que la misma sea igual o superior a 6 (seis).

Art. 26°. La aprobación de cada asignatura se regirá por el procedimiento establecido en el Art. 15° con las características referidas en los Arts. 9° y 18° del presente Reglamento.

Art. 27°. Los períodos de pruebas finales - exámenes serán:

- noviembre-diciembre
- febrero
- julio

Art. 28°. La duración de las pruebas de examen se computará en horas reloj:

- para **estudiantes eximidos** de la primera parte del curso, serán de **1 hora 30 minutos**.
- para estudiantes en calidad de **reglamentados** (pruebas totales) , serán de **2 horas**.
- para los estudiantes **libres** serán de **3 horas**.

La duración básica de las pruebas de examen será prorrogable hasta en un tercio de la misma.

En las pruebas finales-exámenes con dos instancias, ellas se realizarán preferentemente , en dos días hábiles consecutivos.

Todas las pruebas tendrán un diseño específico pautado por las Inspecciones Docentes y/o Comisiones respectivas.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 29. El C.E.S. aprobará en cada caso la disponibilidad de horas de apoyo semanales para cursos de nivelación.

ANEXO I - carga horaria semanal de las asignaturas distribuida en horas pizarrón y horas de apoyo

NIVEL	ASIGNATURA	HORAS PIZARRON SEMANALES	HORAS APOYO SEMANALES	
2° BD Human.	MATEMATICA	5	1	
	LITERATURA	3	1	
	HISTORIA	4	2	
	FILOSOFIA	3	1	
	CS.SOCIALES	4	1	
	INGLES	3	1	
	ITALIANO	3	1	
	3° BD Derecho	LITERATURA	3	1
		HISTORIA	4	2
		FILOSOFIA	4	1
ITALIANO		2	1	
INGLES		3	1	
3° BD Economía	DERECHO	4	2	
	CONTABILIDAD	2	1	
	MATEMATICA "A"	5	1	
	MATEMATICA "B"	5	1	
	DIBUJO	3		
	HISTORIA	2	1	
	INGLES	3	1	
	FILOSOFIA	2	1	
	LITERATURA	2	1	
	CONTABILIDAD	2	1	

2° BD Biolog.	MATEMATICA	5	1
	FISICA	4	1
	QUIMICA	4	1
	BIOLOGIA	5	1
	LITERATURA	2	1
	DIBUJO	3	
	FILOSOFIA	2	1
3° BD Medicina	INGLES	3	
	MATEMATICA	5	1
	FISICA	5	1
	QUIMICA	6	1
	BIOLOGIA	5	1
	FILOSOFIA	2	1
	INGLES	3	1
DERECHO	2*		

NIVEL	ASIGNATURA	HORAS PIZARRON SEMANALES	HORAS APOYO SEMANALES	
2° BD Cient.	MATEMATICA "A"	6	1	
	MATEMATICA "B"	6	1	
	FISICA	4	1	
	QUIMICA	4	1	
	DIBUJO	4		
	FILOSOFIA	2	1	
	INGLES	3	1	
	3° BD Ingen.	MATEMATICA "A"	6	1
		MATEMATICA "B"	5	1
		MATEMATICA "C"	5	
FISICA		4	1	
QUIMICA		4	1	
3° BD Arq.	FILOSOFIA	2	1	
	LITERATURA	2	1	
	INGLES	3	1	
	HISTORIA DEL ARTE	4	1	
	MATEMATICA	6	1	
	FISICA	4	1	
	DIBUJO	6		
	FILOSOFIA	2	1	
	LITERATURA	2	1	
	INGLES	3	1	

3° BD Agron.	MATEMATICA	5	1
	FISICA	5	1
	QUIMICA	5	1
	BIOLOGIA	5	1
	FILOSOFIA	2	1
	INGLES	3	1
	GEOLOGIA	2	1

* Se destinará 1 hora a apoyo con una frecuencia quincenal.

ANEXO II

IMPLEMENTACION DE LOS CURSOS DE NIVELACION

Los Cursos de Nivelación en Matemática y Comprensión-Producción de Textos se llevarán a cabo durante las dos primeras semanas de clase, y constituirán las únicas actividades para los estudiantes durante este período.

El Centro confeccionará un calendario específico para la Nivelación, contemplando que los alumnos puedan participar en ambos cursos. Cada uno tendrá una carga horaria de 20 horas, distribuidas -en lo posible- en dos o tres días a la semana.

Ejemplo de distribución :

	PRIMERA SEMANA						SEGUNDA SEMANA				
	Lun	Mar	Miér	Jue	Vier		Lun	Mar	Miér	Jue	Vier
1ª	M		M	CPT	M	1ª	M		M	CPT	M
2ª	M		M	CPT	M	2ª	M		M	CPT	M
3ª	M		M		M		M		M		M
4ª	M		CPT		CPT		M		CPT		CPT
5ª	CPT		CPT		CPT	3ª	CPT		CPT		CPT
6ª	CPT		CPT		CPT	4ª	CPT		CPT		CPT

En el primer día-calendario los estudiantes realizarán una prueba diagnóstica que versará sobre los conocimientos previos en el área correspondiente. De obtener nivel de suficiencia, no estarán obligados a realizar estos cursos.

Finalizadas las dos semanas de Nivelación, en los primeros días de los cursos regulares se realizará una prueba evaluativa.

Las calificaciones de estas pruebas no deberán influir en los promedios de actuación del estudiante.

Los docentes encargados de impartir los cursos de Nivelación serán propuestos por la Dirección, en consulta con las salas docentes, prioritariamente entre aquellos profesores del Centro. Estas horas que requerirán un trabajo extra de los docentes involucrados, serán remuneradas.

Previo a la realización de los cursos los docentes deberán reunirse en Salas para estructurar los contenidos y la metodología a aplicar bajo la supervisión de las Inspecciones respectivas. Se procurarán acuerdos, en el marco de las salas, de carácter interdisciplinar, de modo de enriquecer el contenido de estos cursos, cubriendo la mayor gama posible de necesidades de nuestros estudiantes adultos.

Durante la realización de los cursos de Nivelación la Dirección liceal, con la sala general de docentes del establecimiento, deberá instrumentar jornadas de planificación y actualización, procurando el perfeccionamiento de los docentes en temáticas relativas a la educación para adultos.